CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

Entre los suscritos, **JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.166.418, en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 482 del 27 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta No. 376 del 28 de octubre de 2022, quien actúa en nombre y representación de la **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA** con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte, y por la otra, **la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS**, con NIT. 860.051.853-4, representada legalmente para este acuerdo por el señor **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.235.916, en su calidad de Rector hemos convenido suscribir el presente convenio derivado por régimen privado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y para el caso del programa Jóvenes a la U la población que cumpla con los parámetros definidos en la convocatoria.

5. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

6. Que le corresponde a la Agencia, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Que el propósito No. 1 del Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, consiste en *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, que enmarca diferentes temas principalmente de orden social y económico, en el cual la educación juega un papel fundamental y se definió como una de las metas *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región"*.

8. Que para el cumplimiento de este propósito se dispuso del programa "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI", que busca, entre otros logros, garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media, que permitan una formación acorde a los retos del Siglo XXI, brindando oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional, y habilidades que propendan por el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permitan mejorar su tránsito a la educación superior, así como una formación para el trabajo construyendo trayectorias laborales exitosas.

9. Que en el marco del Proyecto de Inversión de la Secretaría de Educación del Distrito-SED "Educación Media para el Siglo XXI", que tiene como objetivo fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI, a partir de la experiencia de la ciudad de Manizales, se diseñó la fase piloto del La U en tu Colegio, en adelante UTC, que complementa las estrategias de articulación entre la educación media y la posmedia, incluyendo la oportunidad de ofrecer educación técnica profesional desde la perspectiva de ciclos propedéuticos, brindando a los beneficiarios la posibilidad de cursar su formación en paralelo con la educación media y vincularse laboralmente o seguir su trayectoria educativa en una especialización tecnológica o un programa de pregrado afín.

10. Que la actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida en la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y en el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo

criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

11. Que desde enero de 2022 la Agencia Atenea lideró, con apoyo técnico de la SED, la implementación de la mencionada fase piloto de Universidad en tu Colegio-UTC, en la cual se propusieron los siguientes objetivos específicos:

- Diversificar la oferta en la educación media ofreciendo un portafolio de programas técnicos profesionales bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, basado en criterios de pertinencia y calidad.
- Beneficiar a 1.000 estudiantes de 14 Instituciones Educativas Distritales (IED) para que cursen un programa técnico profesional en paralelo con su educación media que aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y sus familias.
- Fortalecer las competencias básicas y socioemocionales, así como desarrollar habilidades emprendedoras de los estudiantes beneficiando la construcción de su proyecto de vida.
- Acompañar a los estudiantes a través de un proceso de Orientación Socio Ocupacional que les permita realizar una adecuada selección del programa técnico profesional a estudiar, así como establecer estrategias de permanencia.
- Facilitar el tránsito a formación de las diferentes modalidades en la educación posmedia.

12. Que para la materialización de esta fase piloto, la Agencia Atenea suscribió convenios con las IES Fundación Universitaria Ciencias Administrativas de la Salud (FUCS), Universidad Manuela Beltrán (UMB) y Consorcio Sistema Educativo y Formativo Minuto de Dios (TecMD) con una oferta académica compuesta por 8 programas técnicos profesionales (TP), de los cuales 7 se realizan bajo modalidad virtual y 1 en modalidad presencial. Así mismo, en esta primera fase piloto, que se desarrolló durante el primer semestre de 2022, se vincularon 1070 estudiantes a través de 14 IED, como se detalla en los documentos del proceso y que hacen parte integral del convenio.

13. Que en el desarrollo de la fase de pilotaje del programa La U en tu Colegio, llevada a cabo durante el primer semestre de 2022, correspondiente a un semestre académico de formación Técnica Profesional, permitió identificar las oportunidades de mejora para mitigar la deserción y fomentar la permanencia de los beneficiarios, tales como: - Fortalecer el proceso de armonización curricular entre la IES y las IED; - Implementar el modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil de la IES, identificando alertas tempranas, acciones preventivas y estableciendo rutas de intervención oportunas; - Replantear las estrategias de acompañamiento y seguimiento permanente a los beneficiarios, incluyendo las acciones de bienestar estudiantil universitario; - Desarrollar estrategias académicas complementarias para acompañar a los beneficiarios de programas de educación virtual; - Retroalimentar de manera oportuna las actividades desarrolladas por los beneficiarios, implementando estrategias evaluativas centradas en el aprendizaje; -Ajustar las

metodologías y didácticas acordes a las características de la población; - Incluir esquemas de nivelación, recuperación y repetición; - Incorporar actividades en las instalaciones de la IES que permitan un acercamiento a las dinámicas propias de la educación posmedia; - Fortalecer los canales de comunicación oportuna y eficaz entre la IES y las IED; Reestructurar los talleres y/o acciones complementarias a la formación integrando metodologías activas que agreguen valor al proceso de formación; -Desarrollar mesas técnicas de trabajo entre la Agencia Atenea, la SED y las IES que permitan definir acciones para atender variables académicas, socioeconómicas y psicosociales que afecten la permanencia y graduación de los beneficiarios en los diferentes programas de formación; Fortalecer la implementación de ajustes razonables que favorezcan la permanencia de la población beneficiaria con discapacidad; - Aplicar una encuesta de evaluación docente que permita implementar acciones de mejora; - Utilizar los resultados de la caracterización en beneficio del proceso formativo.

14. Que para fomentar la culminación de las trayectorias educativas de los jóvenes, esto es, lograr como mínimo un título en educación posmedia (formación técnica laboral, formación técnica profesional, tecnológica, universitaria o superior), se requiere que los jóvenes cuenten con oportunidades para acceder exitosamente a estos niveles de formación, en programas pertinentes que les permitan afrontar los desafíos que se les presentan al culminar la educación media y continuar sus trayectorias educativas posmedia y/o su vinculación al mundo laboral. Lo anterior implica necesariamente la promoción de programas de formación pertinentes que permitan una mayor empleabilidad, el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como de habilidades emprendedoras, que se reflejen en las definiciones ocupacionales y la proyección de trayectorias de vida de los estudiantes.

15. Que a partir de la revisión de 14 experiencias nacionales e internacionales, destacadas por su esquema de articulación entre la educación media, la educación posmedia, el sector productivo y orientación socio ocupacional, el esquema tipo La U en Tu Colegio, se destacó como uno de los más pertinentes y relevantes para ser replicado en Bogotá. Esto se explica a partir de un análisis en el que se caracterizó la experiencia y sus componentes a la luz de los objetivos del Proyecto de Inversión 7689 de la Agencia Atenea, "Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de media del Distrito para afrontar los retos del Siglo XXI en Bogotá D.C.", su alineación con las competencias del Siglo XXI, los objetivos territoriales de empleo inclusivo (Fundación Corona, 2016) y su articulación con la educación posmedia, el sector productivo y procesos de orientación socio ocupacional.

16. Que en 2022 la Agencia Atenea suscribió convenios con 3 IES, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros para implementar la fase piloto del programa La U en Tu Colegio UTC- Bogotá en el periodo académico 2022 -1, como estrategia para la diversificación de la oferta educativa, el acceso y permanencia en programas técnicos profesionales dirigido a estudiantes de la educación media de las Instituciones Educativas Distritales Oficiales vinculadas al piloto.

17. Que durante la implementación de la fase piloto del programa, correspondiente a un semestre de formación académica, se identificaron situaciones consideradas un riesgo para la

permanencia y culminación exitosa de los beneficiaros, lo cual hace necesario trascender de la fase piloto realizada en 2022-1, a la implementación de la Fase 1, que se propone por los semestres restantes para completar el proceso de formación de los beneficiarios, y en la que se integran elementos de tipo jurídico y aspectos financieros que permiten incorporar las lecciones aprendidas. Destacándose que, en caso de estar interesados, los beneficiarios vinculados en la Fase 1 del Programa UTC para el 2024, tendrán acceso directo al Programa Jóvenes a la U, de manera que puedan culminar su formación técnica profesional en el marco y con los incentivos definidos para el mencionado Programa, así:

18. Que de acuerdo con lo anterior, y considerando que las entidades estatales deben velar por el cumplimiento de los fines que le son encomendados, se hace necesaria la suscripción de convenios entre la Agencia Atenea y las IES vinculadas a la fase de pilotaje, con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo de los beneficiarios vinculados durante el primer semestre del 2022, fortaleciendo los procesos de seguimiento y acompañamiento para mitigar la deserción, promover la permanencia y posibilitar la graduación en el programa técnico profesional seleccionado.

19. Que para el alcance de los fines propuestos para el Programa la U en Tu Colegio, se justifica la necesidad de suscribir convenios con las mismas IES que vienen adelantando la formación Técnica Profesional de los estudiantes de las 14 IED vinculadas durante la fase de pilotaje: Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Universidad Manuela Beltrán, y Consorcio Sistema Educativo y Formativo Minuto de Dios.

20. Que de acuerdo con las consideraciones técnicas planteadas en los documentos “Manual operativo” y “Anexo técnico Fase 1”, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS contempló, para la Fase 1 del Programa La U en tu Colegio, el ofrecimiento de un (1) programa técnico profesional denominado Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, ofertado por la Facultad de Ciencias Administrativas en Salud, tal y como se encuentra detallado en la Propuesta Técnica Anexos 29, 30 y 31.

21. Que para el caso particular, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, como Institución Privada de Educación Superior es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, que goza de reconocida idoneidad pues cuenta con programas acreditados de alta calidad, como se puede evidenciar en el Anexo 12: Soportes idoneidad de estos estudios previos, y en el Anexo 29: formato presentación de la propuesta técnica y económica. Adicionalmente, en la carta de compromiso suscrita por el representante legal, la IES se comprometió aportar recursos para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

22. Que por todo lo anterior, se justifica la necesidad de suscribir un convenio entre la Agencia Atenea y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, con el fin de implementar la Fase 1 del Programa La U en Tu Colegio, dirigida a los estudiantes de educación media de las 14 IED vinculadas en el marco del piloto, que realizaron su proceso formativo en el 2022-I sin desistir o desertar de la formación, con el fin de que puedan continuar y culminar la

formación en los programas técnicos profesionales.

23. Que mediante radicado No. 2022-IR-472 del 14 de diciembre de 2022, se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Educación Posmedia, allegado los estudios y documentos previos que justifican la contratación.

24. Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente convenio derivado por régimen privado, el cual se regirá por el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, para implementar el Programa La U en Tu Colegio.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del convenio, incluidos los aportes de la IES, es de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DIECISEIS PESOS MCTE ($1.938.180.016), de los cuales:

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará la suma de hasta MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS MCTE ($1.356.726.011), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio exento (prestación del servicio educativo – artículo 476.5 E.T.) Este valor estimado corresponde al 70% del valor de la matrícula del segundo, tercer y cuarto semestre de formación de los beneficiarios, así como a los costos relacionados con aspectos complementarios del componente de formación asociados a actividades de competencias básicas, socioemocionales y habilidades emprendedoras, además de talleres de orientación socio ocupacional.

Los aportes de la Agencia Atenea se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, aportará recursos hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS MCTE ($581.454.005) que para el caso en concreto se evidencia con la propuesta económica presentada por la IES en los Anexos 29, 30 y 31, suscritos por el representante legal de la institución. En todo caso, la IES se compromete a realizar un aporte mínimo del 30% del valor total del convenio que llegue a ejecutarse.

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

El valor total del convenio se estimó a partir del costo de la matrícula del programa ofertado por la IES, y el número máximo de cupos reportados por la IES como aquellos que continúan con su proceso formativo, que corresponde a 176 cupos. De igual manera, se incluyen los costos relacionados con valor prueba TyT y derechos de grado, aspectos complementarios del componente de formación y costos asociados a la recuperación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Manual Operativo del Programa.

Los costos de la matrícula en todo están amparados en el documento oficial emitido por la entidad, correspondiente al Anexo 8: "Estatuto de la IES" que entre otros incluye la resolución de los derechos pecuniarios de la institución; y que se reflejan en la propuesta presentada por la IES como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA		**Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud**
Facultad		Facultad de Ciencias Administrativas en Salud
Código SNIES		106945
Norma interna de derechos pecuniarios		Acuerdo N° 5058 del 10 de agosto de 2021
No. máximo de estudiantes		176
Valor crédito académico		$ 131.844
Costo de la matricula por estudiante	2023-I	$ 2.373.200,00
	2023-II	$ 2.373.200,00
	2024-I	$ 2.669.850,00
Costos asociados a pruebas TyT por estudiante		$ 150.000,00
Costos asociados a derechos de grado por estudiante		$ 336.400,00
Total valor formación por estudiante		$ 7.902.650,00
Total valor de formación por No. máximo de estudiantes		$ 1.390.866.400,00
Total valor aportes	Atenea (hasta el 70%)	$ 973.606.480,00
	Aporte IES (mínimo el 30%)	$ 417.259.920

El valor de las actividades complementarias se calculó a partir del valor máximo por sesión a realizar en 2 horas, multiplicado por el número de grupos establecidos de 25 estudiantes, de acuerdo con la distribución de grupos por IED que para este caso corresponde a:

	Descripción de actividades complementarias de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico	**Valor unitario**	**Valor AÑO 2023 -1 Costo ($)**	**Valor AÑO 2023-2 Costo ($)**	**Valor AÑO 2024-1 Costo ($)**	**Valor total ($)**	**APORTE SED (MÁX 70%)**	**APORTE IES (MÍN 30%)**
1	**Competencias básicas**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
2	**Competencias socioemocionales**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
4	**Habilidades emprendedoras**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

5	**Orientación socio ocupacional**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
6	**Jornada de bienestar Deportivo)**	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.250.000	$ 6.250.000,000	$ 4.375.000,000	$ 1.875.000,000
7	**Jornada de bienestar (Cultural - artístico)**	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.350.000	$ 3.750.000,000	$ 2.625.000,000	$ 1.125.000,000
	Horas Extras Docentes para los encuentros de armonización curricular	$ 2.600.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	-	$ 15.600.000	$ 10.920.000	$ 4.680.000
Valor total actividades complementarias						**$ 222.450.000**	**$ 155.715.000**	**$ 66.735.000**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Manual Operativo del Programa La U en tu Colegio, “en los casos de reprobación de créditos el programa podrá financiar hasta el máximo de créditos correspondientes a un semestre adicional”. Para el caso de la FUCS, esto corresponde a la disponibilidad de recursos equivalente a 14 créditos, para que los estudiantes, en caso de que aplique, puedan realizar las acciones formativas tendientes a la recuperación de las asignaturas.

Valor Crédito	No. máx de créditos por programa	"Bolsa" por estudiante (176)	Costo total	Aporte Atenea (hasta el 70%)	APORTE IES (mínimo el 30%)
$ 131.844	14	$ 1.845.816	$ 324.863.616	$ 227.404.531	$ 97.459.085

Resumen costo total de la propuesta:

	Aporte Atenea (hasta el 70%)	Aporte IES (mínimo el 30%)
1. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Matrícula	$ 973.606.480,00	$ 417.259.920
2. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Complementarios	$ 155.715.000	$ 66.735.000
3. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Recuperación y/o nivelación de asignaturas reprobadas	$ 227.404.531	$ 97.459.085
Total	$1.356.726.011	$ 581.454.005

El valor del convenio es estimado, en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula para continuar sus estudios en el primer semestre de 2023, y culminen el proceso formativo ante la Institución de Educación Superior para cada período académico. La Agencia Atenea no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación en la Fase 1, o no inicien su formación. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Se debe tener en cuenta que Atenea no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS relacionados

con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA: Los recursos correspondientes al aporte de la Agencia Atenea serán transferidos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los recursos correspondientes al aporte correspondiente a la Agencia Atenea se realizarán en siete (7) desembolsos, así:

5.1. PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2023-1, y el 35% del valor de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.1.1. ALISTAMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Acta, listado de asistencia y documento Plan de trabajo desarrollado en la mesa de trabajo para concertación de actividades entre la IED y las IES, por cada una de las IED vinculadas.
b. Acta, listado de asistencia de la jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluyendo soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta y listado de asistencia a jornadas de bienestar estudiantil.
d. Documentación de docentes vinculados al programa la U en Tu Colegio, así como los soportes de sus respectivas formaciones.
e. Protocolos de tramites académicos que pueden realizar los estudiantes ante la institución (aplazamientos, solicitud de certificados de estudio o notas, radicación de excusas por inasistencias)
f. Usuarios y claves de plataformas, manual de navegación, inició de sesión, recuperación de contraseña, etc.

5.1.2. MATRÍCULA II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.1.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN II SEMESTRE (2023/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Documento de armonización curricular por IED que dé cuenta de los ajustes realizados.
d. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.1.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (para el primer desembolso, se deben entregar los soportes de al menos dos comités).
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes.

5.2. SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, el 65% del valor de las actividades académicas complementarias, y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.2.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN II SEMESTRE (2023/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.
c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.
e. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.2.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (para el

segundo desembolso se debe entregar los soportes de al menos dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta de (los) comités técnicos realizados durante el semestre.

5.2.3. BALANCE Y CIERRE II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Informe de balance semestral, que deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa.
b. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.

5.3. TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2023-2 de formación de los beneficiarios, y el 35% de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.3.1. ALISTAMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Acta, listado de asistencia y documento Plan de trabajo desarrollado en la mesa de trabajo para concertación de actividades entre la IED y las IES (por IED)
b. Acta, listado de asistencia de la Jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluye soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta de jornada de bienestar estudiantil con listado de asistencia.

5.3.2. MATRÍCULA III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.3.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN III SEMESTRE (2023/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Documento de armonización curricular por IED que dé cuenta de los ajustes realizados

d. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.3.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el primer desembolso se debe entregar al menos los soportes de un comité)
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes.

5.4. CUARTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, el 65% del valor de las actividades académicas complementarias, más el 100% del valor de recuperación de asignaturas reprobadas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, más el 100% del valor relacionado con la presentación de la prueba TyT; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.4.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN III SEMESTRE (2023/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.
c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.
e. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
g. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica

5.4.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE (2023/2):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el segundo desembolso se debe entregar al menos los soportes de dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta del (los) comités técnicos realizados durante el semestre firmada y aprobada por los miembros del comité.

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

5.4.3. BALANCE Y CIERRE III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Soporte de las acciones de divulgación sobre el proceso de Inscripción al Examen TyT.
b. Informe de balance semestral, deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa.
c. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.

5.5. QUINTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 30% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2024-1 de formación de los beneficiarios y el 30% de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.5.1. ALISTAMIENTO IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Documento Plan de trabajo que define las condiciones (horarios, lugares) para que los estudiantes puedan culminar el programa de formación en el marco del programa Jóvenes a la U.
b. Acta, listado de asistencia de la Jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluye soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta de jornada de bienestar estudiantil con listado de asistencia.

5.5.2. MATRÍCULA IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.5.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN IV SEMESTRE (2024/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada; aplica para el seguimiento a los resultados de las prácticas (si aplica).
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.5.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE (2024/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por grupo de estudiantes de cada IED (En el primer desembolso se debe entregar al menos los soportes de un comité, participarán la IES, la SED y ATENEA)

b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes en el marco del programa Jóvenes a la U.

5**.6. SEXTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA:** Por el 60% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, el 60% del valor de las actividades académicas complementarias, más el 100% del valor de recuperación de asignaturas reprobadas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, más el 100% del valor relacionado con derechos de grado; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.6.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN IV SEMESTRE (2024/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.
c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.
e. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
g. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica

5.6.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE (2024/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el segundo desembolso se debe entregar al menos los soportes de dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta del (los) comités técnicos realizados durante el semestre firmada y aprobada por los miembros del comité.

5.6.3. BALANCE Y CIERRE IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Informe con resultados de las pruebas TyT
b. Informe de balance semestral, deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa; relacionar listado de estudiantes por IED con asignaturas pendientes y plan de trabajo.

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-315-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS.

c. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.
d. Acta y listados de asistencia del taller de orientación socio ocupacional con las familias y/o acudientes de los beneficiarios

5.7. SÉPTIMO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 10% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación y el 10% del costo de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.7.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con información de notas para estudiantes con asignaturas pendientes o reprobadas.
b. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.7.2. BALANCE Y CIERRE (2024/2):

a. Certificado expedido por la oficina de registro académico o quien haga sus veces que relacione como mínimo los nombres completos, documento de identidad, programa de formación aprobado y la IED a la que pertenecen los beneficiarios graduados.
b. Informe final de implementación del Programa.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 3: Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

Nota 4: Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad.

En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no

tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 5: LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciados en la solicitud de ordenación de contratación e idoneidad-SOC, cuya información se registra en el SECOP II y que fueron expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia ATENEA para la vigencia fiscal 2022 y las vigencias futuras aprobadas.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, ATENEA efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, la IES con quien se suscribirá el Convenio objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de ATENEA una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% del valor del aporte de ATENEA, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio. Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de ATENEA.

- Pago salarios y prestaciones: Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del aporte de ATENEA y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C- ATENEA, con NIT. 901508361-4, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- ATENEA, con NIT. 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así:

2. Trescientos (300) smmlv para Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv., el cual tiene un plazo por el término del convenio.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas

modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.
Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.
Nota 2. En el caso de la Agencia Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

NOVENA. – OBLIGACIONES: 1) ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS: a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del convenio. b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio. c. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico y el comité de seguimiento académico para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes. d. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio. e. Informar oportunamente al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución. f. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. g. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio. h. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere, y el acta de liquidación del convenio. i. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a los requerimientos que surjan durante el desarrollo del convenio. j. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio. k. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio. **2) ACTIVIDADES GENERALES DE LA IES:** a. Presentar los informes de ejecución y aquellos que se soliciten. b. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. c. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar. d. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. e. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar. f. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por Atenea, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. g. Atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo. h. Presentar un informe financiero de la ejecución de los recursos del convenio, al finalizar cada período académico, y un informe financiero final previo a la liquidación del convenio, en los formatos sugeridos por la Agencia Atenea. i. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con Atenea respecto de la ejecución del convenio. j. Garantizar que los docentes de las IES cuenten con una formación mínima de nivel profesional, relacionada con el programa a ofertar y mínimo dos años de experiencia docente universitaria. k. Contar con una estructura administrativa que garantice

la adecuada ejecución financiera y académica del programa (contratación, pago de nómina y prestaciones sociales de los docentes, aseguramiento de los estudiantes, carnetización, etc). l. Disponer de infraestructura física adecuada y segura para la realización de clases y/o prácticas (laboratorios especializados, cocinas, salas de informática, etc.) cuando sea necesario. m. Definir claramente el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes en el programa seleccionado, en el marco de lo estipulado en la Ley 749 de 2002. n. Facilitar al estudiante la realización de todos los procesos internos y externos para la homologación de la oferta académica y la obtención de las certificaciones de las asignaturas cursadas a largo del proceso de formación. o. Demostrar capacidad para adelantar los procesos de formación y acompañamiento de manera virtual. p. Implementar estrategias flexibles para el cumplimiento de los requisitos de práctica en los casos que aplique, que atiendan a las particularidades de la población susceptible de la formación (proyecto productivo, prácticas de horas parciales, seminario, etc.). q. Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar. r. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a Atenea, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del presente convenio. **3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: 3.1. En la etapa de alistamiento**: a) Presentar a cada IED, los planes de estudio, micro-currículos y/o syllabus de las asignaturas a cursar en cada programa, el cronograma académico propuesto para el semestre, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular. b) Acordar en cada IED, el plan de trabajo y cronograma para cada semestre, que incluya fechas de: comités de seguimiento académico, encuentros de armonización curricular, actividades complementarias establecidas en el marco de convenio. c) Socializar a los estudiantes, familias y/o acudientes el perfil de egreso, los planes de estudio del semestre por programa, cronograma académico propuesto para el semestre, síntesis del Manual Operativo del Programa UTC-Bogotá, cronograma de actividades complementarias y de flexibilización curricular, así como demás información que deban conocer para el desarrollo de la formación. d) Desarrollar una jornada de apertura con beneficiarios en cada semestre académico, liderada por Bienestar Universitario que incorpore aspectos motivacionales, información sobre los servicios de bienestar universitario, así como actividades recreativas, deportivas y culturales. **3.2. En la etapa de matrícula:** a) Verificar que los estudiantes cumplan con los criterios establecidos por la IES, en cuanto al avance y estado académico según lo establecido en cada programa. b) Formalizar la matrícula de cada uno de los beneficiarios, por semestre y programa académico. **3.3.** En la etapa de formación: a) Desarrollar la formación de los programas de acuerdo con la modalidad y duración establecida en el registro calificado y la propuesta técnica de la IES. Nota 1: Tanto los programas presenciales como los virtuales, se implementarán bajo un esquema modular, cada semestre tendrá una duración entre 16 y 20 semanas. Se podrán destinar las semanas de desarrollo institucional o semanas de vacaciones para la formación, de común acuerdo entre las IED y la IES. La implementación de los programas presenciales deberá realizarse 2 o 3 días a la semana con una intensidad horaria entre 8 a 12 horas de trabajo con docentes. La formación se realizará en contra jornada, incluyendo los fines de semana según lo acordado con las IED. Los programas virtuales, deberán incluir un acompañamiento presencial con docentes disciplinares, de las diferentes asignaturas, de mínimo 4 horas semanales, con el objetivo de apoyar y fortalecer el proceso formativo de los beneficiarios. Este se desarrollará en contra jornada o los fines de semana según lo acordado con las IED. Los

programas virtuales deberán contar con soporte tecnológico y apoyo para la instalación de programas o software que sean requeridos para el correcto desarrollo de la formación en las IED. b) Incorporar a lo largo de la formación acciones complementarias para el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como habilidades emprendedoras y de orientación socio ocupacional para los beneficiarios, en correspondencia con la propuesta técnica de la IES. Nota 2: Las horas dispuestas para las actividades complementarias deberán ser diferentes a las de acompañamiento presencial con docentes disciplinares. c) Desarrollar con los docentes asignados por las IED, el proceso de armonización curricular, de acuerdo a lo definido en el componente de formación. d) Identificar los beneficiarios con discapacidad y diseñar e implementar una propuesta pedagógica que les permita cursar el proceso formativo de acuerdo con sus necesidades educativas particulares. e) Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar. f) Concertar con las IED y socializar con los beneficiarios, familias o acudientes, el cronograma y las actividades definidas para la recuperación y/o repetición de asignaturas reprobadas. g) Implementar estrategias flexibles y que atiendan a las particularidades de los beneficiarios, para el cumplimiento de los requisitos de práctica, en caso de requerirse. h) Incluir a los estudiantes en la póliza estudiantil en su calidad de matriculados y adelantar las gestiones pertinentes para la afiliación de los estudiantes a la ARL en el momento de las prácticas en correspondencia con la normativa de la IES. **3.4. En la etapa de seguimiento:** a) Participar en las mesas técnicas que convoque Atenea, para brindar lineamientos generales y/o definir acciones conjuntas para el seguimiento y acompañamiento en cada semestre. b) Socializar los resultados de la aplicación del instrumento de caracterización de los beneficiarios definido por la IES, incluyendo los factores de deserción identificados (socioeconómico, académico, psicosocial, etc.), las acciones a desarrollar a partir de los hallazgos encontrados y las estrategias de valoración. c) Implementar el plan de seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios, definido en la propuesta técnica de la IES, involucrando a las IED y a las familias; que permita identificar avances y mitigar los riesgos asociados a los factores académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales. d) Generar alertas tempranas y alternativas de solución en relación con los riesgos académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales identificados en la experiencia educativa de los beneficiarios. e) Reportar oportunamente en la herramienta definida por Atenea el avance y desempeño de los beneficiarios, asistencia a las sesiones presenciales y/o sincrónicas, así como el ingreso a la plataforma para los programas virtuales, que permita identificar de manera temprana las oportunidades de mejora. Así mismo, será evidencia y soporte para tomar decisiones y realizar seguimiento a los casos especiales. f) Entregar informes quincenales, de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma, a las IED, incluyendo alertas tempranas y casos especiales de atención. g) Reportar las actividades realizadas por la IES para acompañar y hacer seguimiento al proceso de recuperación de asignaturas reprobadas, informando oportunamente los resultados obtenidos por los beneficiarios y las situaciones particulares respecto al financiamiento establecido por ATENEA. h) Proponer y desarrollar esquemas de refuerzo para los estudiantes beneficiarios que así lo requieran, teniendo en cuenta los resultados académicos a lo largo de la formación. Nota 3: Un esquema de refuerzo y/o nivelación se entiende como un mecanismo de apoyo en diferentes áreas formativas en las que se presentan mayores dificultades en la adquisición de aprendizaje. El refuerzo escolar es una actividad externa al currículo del programa de formación, que busca mejorar y nivelar a los estudiantes que van quedando atrás en algunos contenidos. La

necesidad de un refuerzo educativo puede incluir la necesidad de modificar los hábitos de estudio y de incorporar nuevos métodos y herramientas de aprendizaje, de acuerdo con la edad y el nivel de dificultad del semestre lectivo en el que el estudiante se encuentre. i) Implementar acciones de bienestar y apoyo psicosocial a través de intervenciones (grupales e individuales) y estrategias diferenciadas para la atención de personas en condición de discapacidad, que promuevan la permanencia de los estudiantes y que atiendan sus características particulares en el marco de la autonomía y de los programas de bienestar estudiantil de la IES. j) Notificar a Atenea sobre el retiro de beneficiarios que se presenten en cada uno de los colegios. 3.5. En la etapa de balance y cierre: a) Realizar un balance de cada semestre por programa de formación e IED que incluya aspectos académicos, operativos, aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones. b) Entregar certificaciones semestrales a cada estudiante que contengan información sobre las asignaturas cursadas, estado de aprobación, número de créditos e intensidad horaria. La certificación debe incluir la nota final posterior a la recuperación, nivelación, habilitación, o su equivalente. c) Orientar la inscripción de los estudiantes al Examen Saber TYT cuando estén próximos a culminar su proceso de formación. d) Realizar la ceremonia de graduación para la entrega de los diplomas obtenidos por los estudiantes que desarrollaron y aprobaron su proceso de formación. e) Elaborar un informe al final del proceso de formación que dé cuenta de los aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones para la continuidad del programa**. 3.6. Obligaciones de carácter administrativo:** a) Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los estudiantes del programa. b) Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar. c) Delegar un funcionario responsable de la gerencia del convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por Atenea / y/o la supervisión o su apoyo. d) Contar con la capacidad de soporte sobre la plataforma tecnológica para desarrollar los programas de educación superior ofertados, así como con protocolos de bioseguridad ante un regreso a la presencialidad. e) Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por Atenea. f) Elaborar los informes técnicos del convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de Atenea. g) Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por Atenea para tal fin. **3.7. Obligaciones de carácter financiero:** a. Aportar mínimo el 30% de los recursos del convenio, como contrapartida. b. Abrir un centro de costos especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos provenientes de Atenea para este convenio. c.Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada estudiante con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados. d. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por Atenea como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por Atenea y el interventor del convenio. e. Presentar el informe financiero final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación. 8.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ATENEA: a. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio. b. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración y planificación para la buena ejecución del convenio. c. Facilitar el intercambio de información y las reuniones

necesarias para lograr los cometidos del convenio. d. Entregar a la IES la herramienta de seguimiento y demás formatos establecidos en el documento de anexo técnico. e. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. f. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. g. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio. Nota. Todos los documentos de la etapa previa a la suscripción de este convenio hacen parte integral del mismo y su contenido tiene carácter vinculante.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO: El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio. Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Revisar los ajustes técnicos, operativos, económicos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución. 5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:
- Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
- Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Director General o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el Comité podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Técnico se reunirá cada dos meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio. La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

UNDÉCIMA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Se conformarán los comités de

seguimiento académico, los cuales se desarrollarán mínimo tres (3) veces por semestre en los cuales participarán las IED vinculadas a la Fase 1, con el fin de analizar el proceso de implementación, revisar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar y concertar acciones y definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad. El comité de seguimiento académico estará conformado por:
- Un representante de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
- Un representante de la Dirección de Educación Media de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un representante por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS por cada uno de los programas ofertados.
- El rector y el docente asignado a la Fase 1 de cada una de las instituciones educativas que participan de la estrategia con la IES.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de

conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. - PASANTÍA SOCIAL: La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Para la liquidación del convenio se aplicarán los términos previstos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga. La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado contable del convenio, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la IES, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los

aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A- Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor. B- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa. C- Por imposibilidad del objeto.
Nota 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
Nota 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
Nota 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGESIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la

celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.